Bogotá, D.C. 28 de abril de 2010

Auto No.1386

"Por el cual se modifica el artículo cuarto del Auto 117 de 2010 y se toman otras determinaciones"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 2446 del 21 de agosto de 2009, este Ministerio declaró que el proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Samaná Norte", localizado en jurisdicción de los municipios de San Carlos y Puerto Nare, en el departamento de Antioquia, presentado por INTEGRAL INGENIERÍA DE CONSULTA S. A., requería de la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que por Auto 117 del 21 de enero de 2010, este Ministerio dio inicio al trámite de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Samaná Norte", localizado en jurisdicción de los municipios de San Carlos, Puerto Nare y San Luis, en el departamento de Antioquia, presentado por INTEGRAL INGENIERÍA DE CONSULTA S. A., para el cual se atendió el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-38623 del 25 de marzo de 2010, el señor Gabriel Jaime Cano, en calidad de representante legal de INTEGRAL INGENIERÍA DE CONSULTA S. A., solicitó a este Ministerio que la obligación establecida en el arículo cuarto del Auto 117 de 2010, en relación con la presentación del programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, para que pueda ser atendida una vez se conceptúe sobre el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado.

Que revisada la solicitud presentada por el representante legal de INTEGRAL INGENIERÍA DE CONSULTA S. A., se verificó que la documentación a que hace referencia el artículo cuarto del auto en cita, hace parte del alcance del Estudio de Impacto Ambiental, y que sólo se conocerá la ubicación del proyecto una vez este Despacho proceda a seleccionar la alternativa ambientalmente más favorable.

Que en ese orden de ideas, la constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, deberá presentarse al momento de radicar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, y no dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del auto citado.

Que en virtud del principio de la eficacia, a que se refiere el artículo tercero del Código Contencioso Administrativo, se debe tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el representante legal de INTEGRAL INGENIERÍA DE CONSULTA S. A., considera procedente modificar el Auto 117 del 21 de enero de 2010, en el sentido de suprimir el plazo indicado en su artículo cuarto y lo señalado en el parágrafo del mismo.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo cuarto del Auto 117 del 21 de enero de 2010, el cual quedará así:

> "***ARTÍCULO CUARTO.-*** *INTEGRAL INGENIERÍA DE CONSULTA S. A., deberá hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, con destino al expediente LAM4697, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008*."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de INTEGRAL INGENIERÍA DE CONSULTA S. A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a los municipios de San Carlos, Puerto Nare y San Luis, en el departamento de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: LAM4697
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.